

BAQUEDANO, 29 ABR. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 849

VISTOS:

1. El Convenio por la ejecución del programa de Resolutividad en atención Primaria Municipal 2008, suscrito entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, 20 de febrero de 2008.
2. La Resolución N° 552 del Servicio de Salud de Antofagasta, de fecha 13 de Marzo de 2009, que aprueba el convenio citado.
3. El Decreto Exento N° 800, de fecha 24 de abril de 2009, que aprueba la ejecución del convenio "programa de Resolutividad de atención primaria 2008".
4. La Resolución N° 767 del Servicio de Salud de Antofagasta, de fecha 15 de abril de 2009, que modifica la fecha de vigencia del Convenio.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **ABRUEBESE** La prorroga del convenio del programa de Resolutividad en atención primaria, de fecha 09 de abril de 2009 entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. **MODIFIQUESE** La fecha de vigencia del convenio por la ejecución del programa de Resolutividad de atención primaria 2008, suscrito entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, estableciendo como fecha definitiva para su ejecución de 30 de Septiembre de 2009, según vistos.
3. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BORQUEZ GONZALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BABARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

(*) Art. 62 bis de la ley
18.695

BSL/EBG/nvr

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Control
- Finanzas
- Salud